



Diez y tres de mayo.

**SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.**

184

que habiendo hecho presente á dha Junta las copias
 cónicas hechas por era ciudad en carta de seis de julio
 pasado deerrano a fin de que se le minorase la fami-
 lidad de sal que se saca obligado á consumir bajo
 la pena de vier de acción de representar los mo-
 dicos que le admiten saca de dha dunta
 se la saca bastante. Enterada que las ochocientas
 y cinquenta fanegas que se le saca se saca de un
 mas la consumiria era poblar. si como eneres
 rade era ciudad quisiera velar el que no se saca
 ducción de la grande en que saca que la sense
 de galera. militares aquí en no se saca
 se venia pensada a comprarle la el todo y por
 ello verificaria que aun las ochocientas y cinquenta
 fanegas no alcançavan a consumir = Enterada
 la ciudad de las expresiones suerda se tome cuenta
 a Joseph Lombau fiel nombrado para la distribución
 de la sal de sacos para ser en foros. de que
 venia sujeto a la jurisdicción militar de galera y
 era plera an somado del todo lo que an venia
 tado y se notifique a los pateros de la celen con
 gran vigilancia el que no se cometan fraudes
 de la enera ciudad de la jurisdicción y que
 quiera que a pederda lo denuncie ante el
 jurista para su castigo. Así mismo celen el
 maren de M. si se saca saca guerra de los
 tres meses de la M. madraua suplicando al
 J. de mientes de correj. se le pade notificar a Joseph
 de viva cuenta con el de la escripura con
 cutada a se fin para lo que medio preceber

